



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-44950691- INSSJP-SGDHGCYPC#INSSJP - Resolución - Convenio - Parámetros - Contrato Centro de Día - Programa "Casa Propia Activa".-

VISTO: el EX-2021-44950691- -INSSJP-SGDHGCYPC#INSSJP, las Leyes N° 19.032, N° 25.615, y N° 27.360, las Resoluciones N° RESOL-2021-16-APN-MDTYH, RESOL-2021-152-APN-MDTYH, RESOL-2020-431-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar prestaciones sanitarias y sociales por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en lo concerniente a la normativa nacional, a través de la Ley N° 27.360 se aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, por medio de la cual se insta a los Estados parte y a los demás actores vinculados en la materia a cooperar en miras a la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y de su desarrollo integral.

Que la referida Convención pone en cabeza de los Estados la adopción de políticas de promoción del derecho a la vivienda y el acceso a la tierra reconociendo las necesidades de la persona mayor y la prioridad en la asignación a aquella que se encuentre en situación de vulnerabilidad.

Que mediante Resolución N° RESOL-2021-16-APN-MDTYH, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la NACIÓN creó el Programa Nacional de Construcción de viviendas denominado "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", cuyo objeto es la construcción de nuevas viviendas en todo el país durante el trienio 2021-2023, mediante el desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat y de la vivienda.

Que en el marco del referido Programa, por Resolución N° RESOL-2021-152-APN-MDTYH, el MINISTERIO DE

DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la NACIÓN creó el Subprograma “CASA PROPIA – CASA ACTIVA”, cuyo objetivo es la promoción y el financiamiento de proyectos para la construcción de complejos habitacionales, equipamiento de espacios comunes y Centros de Día, para su adjudicación en comodato a personas mayores de 60 años de edad.

Que este INSTITUTO, a través de la Resolución N° RESOL-2020-431-INSSJP-DE#INSSJP creó la SECRETARÍA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, GERONTOLOGÍA COMUNITARIA, GÉNERO Y POLÍTICAS DE CUIDADO, cuya responsabilidad primaria incluye la formulación, diseño y ejecución de políticas y programas basados en el cumplimiento de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y la Agenda 2030 de la Naciones Unidas y la articulación con otros organismos desde una perspectiva integral.

Que de conformidad con lo expuesto, la vivienda es la base necesaria de sustentación de la familia, constituyendo un elemento real de protección social, donde el hábitat no es solo un fin en sí mismo, sino un vehículo para el mejoramiento de las condiciones objetivas de la vida.

Que en lo que aquí respecta, sobre la base de la normativa habitacional vigente en la materia, resulta necesario establecer nuevos mecanismos de abordaje que conlleven acciones organizadas tendientes a brindar una solución habitacional equitativa, a través de la implementación de modalidades de gestión destinadas a la disminución de la vulnerabilidad social en articulación con otros actores territoriales.

Que dichos mecanismos deben centrarse en el concepto del envejecimiento activo de la persona mayor, considerando el espacio donde se habita como fundamental para la salud integral, el bienestar social y el desarrollo humano, promoviendo un espíritu cooperativo y solidario, apuntando a reforzar el sentido de pertenencia a la comunidad.

Que por su parte, los Centros de Día para Personas Mayores, se constituyen como una de las herramientas centrales para brindar prestaciones socio sanitarias ambulatorias para las Personas Mayores Afiliadas a este Instituto.

Que por todo lo expuesto, la SECRETARÍA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, GERONTOLOGÍA COMUNITARIA, GÉNERO Y POLÍTICAS DE CUIDADO propicia aprobar un marco normativo que contemple las acciones interinstitucionales a ejecutar, como así también, la participación del Instituto y normas que deban regir para la implementación del subprograma “CASA PROPIA- CASA ACTIVA”.

Que en el marco del referido Subprograma “CASA PROPIA – CASA ACTIVA”, el INSSJP desarrollará una Política Integral de Hábitat para Personas Mayores, en coordinación con el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y Municipales.

Que a fin de consolidar dicha coordinación, la SECRETARÍA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, GERONTOLOGÍA COMUNITARIA, GÉNERO Y POLÍTICAS DE CUIDADO propicia aprobar un modelo de Convenio de Cooperación interinstitucional dentro del referido Subprograma, cuyo objetivo sea el financiamiento de proyectos de obras de vivienda para su adjudicación en comodato a personas mayores, con sus instalaciones en espacios comunes y, en los casos que correspondiere, Centros de Día que brindarán servicios socio-sanitarios.

Que por su parte, y de conformidad con lo dispuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN en la Resolución N° RESOL-2021-152-APN-MDTYH, se propicia la aprobación de los parámetros mínimos para la admisión de las personas afiliadas y no afiliadas que aspiren a ser comodatarios residentes de las viviendas que se desarrollen en el marco del Convenio de Cooperación “CASA PROPIA -CASA

ACTIVA”.

Que finalmente, y en relación a los Centros de Día para Personas Mayores, se propicia aprobar un modelo de contrato que rija para la Modalidad de Centros de Día para Personas Mayores – “CASA PROPIA -CASA ACTIVA”, que contemple en sí mismo, las características de dicha prestación.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, GERONTOLOGÍA COMUNITARIA, GÉNERO Y POLÍTICAS DE CUIDADO, la GERENCIA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL, la GERENCIA DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del DECFO-2019-31-APN-SLYT,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación en materia habitacional, “CASA PROPIA-CASA ACTIVA”, a suscribir entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS con el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la NACIÓN, y los gobiernos provinciales o municipales, conforme al Anexo I (IF-2021-56103425-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los parámetros mínimos para la admisión de las personas afiliadas y no afiliadas que aspiren a ser comodatarios residentes, en el marco del Convenio “CASA PROPIA - CASA ACTIVA”, estipulado en el artículo precedente, conforme al Anexo II (IF-2021-56104016-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el modelo de CONTRATO para los servicios de Centro de Día para Personas Mayores – “CASA PROPIA -CASA ACTIVA”, que como Anexo III (IF-2021-56104596-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-44950691- INSSJP-SGDHGCGYPC#INSSJP - Anexo I - Modelo de Convenio de Cooperación entre el INSSJP - MDTYH - ENTE EJECUTOR -

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN,
EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
Y (PROVINCIA O MUNICIPIO DE _____)

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la NACIÓN, representado en este acto por el Ministro, Ingeniero Jorge Horacio FERRARESI, en adelante “EL MINISTERIO”, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda N° 525, Piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Licenciada Luana VOLNOVICH, en adelante "EL INSTITUTO", constituyendo domicilio legal en la calle Perú N° 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y LA PROVINCIA / MUNICIPIO DE _____ representado en este acto por su Gobernador/Intendente _____, en adelante el “ENTE EJECUTOR”, constituyendo domicilio legal en _____; denominados conjuntamente como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que el derecho a una vivienda adecuada tiene reconocimiento en nuestra Constitución Nacional con la incorporación que hace de los instrumentos internacionales de derechos humanos su artículo 75, inciso 22 y en el reconocimiento expreso que en el artículo 14 bis se hace del derecho al acceso a una vivienda digna.

Que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en su artículo 24 plantea el Derecho a la vivienda donde manifiesta por un lado “La persona mayor tiene derecho a una vivienda digna y adecuada, y a vivir en entornos seguros, saludables, accesibles y adaptables a sus preferencias y necesidades” y por otro “Los Estados Parte deberán adoptar las medidas pertinentes para promover el pleno goce de

este derecho y facilitar que la persona mayor tenga acceso a servicios socio-sanitarios integrados y servicios de cuidados domiciliarios que le permitan residir en su propio domicilio conforme a su voluntad”.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, estableciendo que corresponde al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, entre otras incumbencias, todo lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración socio urbana.

Que en ese orden compete a esa Cartera de Estado entender en la formulación, elaboración y ejecución de la Política Nacional en todas las materias relacionadas con el desarrollo del hábitat y ejecutar los planes, programas y proyectos de su competencia que elabore conforme las directivas que le imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que mediante Resolución N° RESOL-2021-16-APN-MDTYH del 29 de enero de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT fue creado el “PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, el cual tiene por objeto la construcción de nuevas viviendas en todo el país durante el trienio 2021-2023, mediante el desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat y de la vivienda.

Que en el marco del referido Programa “EL MINISTERIO” por Resolución N° RESOL-2021-152-APN-MDTYH del 14 de mayo de 2021, creó el Subprograma “CASA PROPIA - CASA ACTIVA”, cuyo objetivo es la promoción y el financiamiento de proyectos para la construcción de complejos habitacionales, equipamiento de espacios comunes y Centros de Día, para su adjudicación en comodato a personas mayores de 60 años de edad.

Que por su parte “EL INSTITUTO” es una persona jurídica de derecho público no estatal con individualidad financiera y administrativa creada por la Ley N° 19.032, que tiene por objeto otorgar -por sí o por terceros- a los jubilados y pensionados del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para las personas beneficiarias del Instituto.

Que asimismo, “EL INSTITUTO” tiene entre sus objetivos los de diseñar y ejecutar políticas a través de su Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, basados en el cumplimiento de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley N° 27.360) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 (A/RES/70/1), teniendo entre otras responsabilidades primarias y acciones las de promover políticas y proyectos basados en la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, debiendo planificar, ejecutar y evaluar líneas de acción específicas de promoción, protección, integración social y desarrollo de las personas mayores afiliadas.

Que por otra parte el “ENTE EJECUTOR” en consonancia con las políticas públicas desarrolladas por “EL MINISTERIO” y “EL INSTITUTO” en el ámbito de sus competencias, se sumará al desarrollo del proyecto ejecutando la construcción de viviendas y el equipamiento comunitario necesario para garantizar a las personas mayores el goce de los derechos antes mencionados.

Por ello, “LAS PARTES” consideran de interés recíproco combinar esfuerzos y posibilidades operativas para potenciar su accionar, diseñando para ello actividades de colaboración y cooperación para promover acciones

tendientes a la protección de los derechos humanos de las personas mayores y gerontología comunitaria, propiciar la ejecución de las prestaciones y servicios inherentes; y fomentar la comunicación a todos los niveles entre ambas instancias con el fin de proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio de todos los derechos humanos de la persona mayor.

En virtud de lo expuesto, “LAS PARTES” acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente CONVENIO es llevar adelante las acciones conducentes para la implementación del Subprograma “CASA PROPIA – CASA ACTIVA”, en el marco del “PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO”, el cual tiene por objeto la promoción y el financiamiento de proyectos para la construcción de complejos habitacionales, para su adjudicación en comodato a personas mayores de 60 años de edad (conforme modelo de comodato el cual se agrega en ANEXO I del presente Convenio), con sus instalaciones en espacios comunes y, en los casos que correspondiere, Centros de Día que brindarán servicios sociosanitarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente CONVENIO no implica erogación presupuestaria para “LAS PARTES”. Si se previera algún tipo de gasto para alguna de ellas, deberá dejarse establecido en el Protocolo Adicional pertinente, el que previo a su suscripción por las máximas autoridades de cada organismo, deberá contar con la intervención de las áreas contables correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: “LAS PARTES” convienen las siguientes responsabilidades:

- **Responsabilidades del “MINISTERIO”:**

Promover y financiar al “ENTE EJECUTOR” la ejecución de proyectos de vivienda con sus instalaciones en espacios comunes y, cuando correspondiere, Centro de Día, en el marco del Subprograma “CASA PROPIA - CASA ACTIVA”, creado por Resolución N° RESOL-2021-152-APN-MDTYH del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

- **Responsabilidades del “INSTITUTO”:**

Financiar, en los casos en los que se prevea su construcción, el equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de cada Centro de Día y establecer las características básicas con las que deberá contar su infraestructura.

Suscribir con el “ENTE EJECUTOR” los convenios prestacionales correspondientes para afrontar los gastos de funcionamiento y de personal de cada Centro de Día, si el proyecto previere su construcción.

Convalidar la ubicación del emplazamiento de los proyectos propuestos por el “ENTE EJECUTOR”.

Determinar los parámetros mínimos para la admisión de las personas afiliadas y no afiliadas que aspiren a ser comodatarios residentes que, en ningún caso podrán ser personas menores de 60 años.

- **Responsabilidades del “ENTE EJECUTOR”:**

Presentar los proyectos de acuerdo a la normativa del Subprograma “CASA PROPIA – CASA ACTIVA”, conforme los estándares mínimos de calidad de viviendas y equipamiento comunitario establecidos por “EL MINISTERIO” y “EL INSTITUTO”.

Ejecutar las obras de viviendas y equipamiento comunitario el marco del Subprograma “CASA PROPIA – CASA ACTIVA”.

Adjudicar las viviendas en comodato a los titulares de derecho siguiendo los parámetros del “INSTITUTO”, debiendo al menos el 75% de los mismos estar afiliados al mismo.

Administrar y atender los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los espacios comunes, los cuales podrán ser co-financiado con los comodatarios residentes a través del cobro de una expensa accesible, equitativa y sostenible, que no sea mayor al 10% del total del ingreso del hogar.

CLÁUSULA CUARTA: A los fines de coordinar las actividades del presente CONVENIO, cada una de “LAS PARTES” comunicará por Nota a la otra la designación de un/a Representante quienes tendrán la función de coordinar las acciones establecida en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA QUINTA: Este CONVENIO no limita el derecho de “LAS PARTES” para la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA: El presente tendrá una duración de dos (2) años pudiendo renovarse automáticamente por iguales períodos. No obstante, “LAS PARTES” se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días, sin que tal actitud genere responsabilidad alguna del denunciante. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán, en su caso, ser concluidos por “LAS PARTES”, excepto que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales, etcétera) y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: “LAS PARTES” podrán intercambiar la información disponible, para la utilización dentro de las actividades previstas en el CONVENIO. Toda información no pública intercambiada, facilitada o generada entre “LAS PARTES” será mantenida en estricta confidencialidad. Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente CONVENIO, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse se ajuste a lo dispuesto en la Ley N° 25.326 y el Decreto N° 1.558/01, modificatorias y complementarias.

La falta de cumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de las partes disponga la denuncia del presente en forma inmediata.

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente a terceros sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente o de los Protocolos Adicionales, “LAS PARTES” acuerdan su resolución de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y

en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo

otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles. “LAS PARTES” constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a lo _____ días del mes de _____ de 202_.

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

Subprograma “CASA PROPIA – CASA ACTIVA”

En la Ciudad de, Provincia de, a los días del mes de de 20....., entre el Municipio/Provincia (en adelante el “Comodante”), representado en este acto por, DNI en su carácter de, con domicilio legal en, Provincia de, por una parte; y por la otra, DNI (en adelante el “Comodatario”) con domicilio legal en, Provincia de, y junto con el Comodante (en adelante las “Partes”), convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujetándolo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL Comodante entrega en comodato al Comodatario y éste recibe de conformidad, el inmueble, ejecutado en el marco del Subprograma “CASA PROPIA – CASA ACTIVA” sito en,, Provincia de, en adelante denominado “El Inmueble”.

SEGUNDA: El presente comodato tendrá un plazo indeterminado. La continuidad del plazo estará condicionada a que el o los residentes comodatarios mantengan su aptitud psicofísica de autovalidez, la cual deberá ser dictaminada por personal médico especializado, o que por sus condiciones económicas sobrevinientes y comprobables puedan vivir adecuadamente en otro medio.

TERCERA: El Comodatario dará al Inmueble del Subprograma “CASA PROPIA – CASA ACTIVA” destino de vivienda personal, no pudiendo otorgar al mismo otro destino.

CUARTA: Como condición esencial del presente comodato, el Comodatario se compromete a abonar mensualmente las EXPENSAS que fije el Comodante para satisfacción de las erogaciones que irroguen el mantenimiento y las reparaciones y mejoras de los espacios comunes del complejo habitacional durante el plazo que dure el comodato. La falta de pago de las EXPENSAS en tiempo y forma, facultará al Comodante a dar por rescindido el presente comodato y a reclamar los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento de tal obligación, conforme lo preceptuado en la cláusula Novena del presente.

QUINTA: El Comodatario se compromete a restituir el Inmueble a la finalización del presente comodato en buen

estado de conservación, obligándose a reparar todos los daños y deterioros y a reemplazar los objetos eventualmente faltantes por otros de similares características y/o valor. El Comodante podrá visitar el Inmueble a fin de inspeccionar el estado del mismo y sus accesorios, y verificar el cumplimiento por parte del Comodatario respecto a sus obligaciones bajo el presente contrato, facultad que en ningún caso podrá ejercerse afectando el normal y habitual funcionamiento del uso que haga el Comodatario del Inmueble.

SEXTA: Durante la vigencia del comodato, el Comodatario de corresponder tendrá a su cargo el pago de los impuestos que pesen sobre el Inmueble. Asimismo, el Comodatario se obliga a afrontar los gastos que se originen por los servicios de luz, gas, electricidad y aguas con que cuenta el Inmueble. El Comodatario deberá entregar al Comodante los respectivos comprobantes de los pagos realizados, ello dentro de las cinco (5) días a contar de la fecha en que el Comodante se lo requiera.

SÉPTIMA: Las partes convienen en que la mora operará en forma automática, es decir sin necesidad de interpelación alguna, conforme lo preceptuado por el artículo 886 del Código Civil y Comercial.

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Comodatario dará derecho al Comodante a rescindir el contrato y demandar el desalojo, sin perjuicio de su derecho a reclamar cuantos más daños y/o perjuicios le hubiere irrogado el incumplimiento.

NOVENA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente contrato de comodato, las Partes fijan domicilios especiales en los indicados al comienzo de este contrato. Todo cambio de domicilio deberá serlo dentro de la misma localidad de los domicilios establecidos en el exordio y no surtirá efecto alguno hasta tanto sea fehacientemente notificado a la contraparte.

DÉCIMA: Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de _____, o los que en el futuro los reemplacen, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Previa lectura y ratificación, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente contrato.

Programa "CASA PROPIA-CASA ACTIVA"

Parámetros mínimos para la admisión de las personas afiliadas y no afiliadas que aspiren a ser comodatarios residentes de las viviendas en el marco del programa.

1. Titulares de Derechos:

a) Personas que tengan 60 años o más, que sean titulares de jubilación o pensión otorgadas por las Cajas Nacionales de Previsión o de Prestación no contributiva Nacional, que no tengan vivienda propia y sus redes primarias sean insuficientes o frágiles.

2. Criterios de Inclusión:

a) Tener 60 años o más.

b) Encontrarse en graves dificultades de orden habitacional.

c) Incapacidad económica para resolver el problema habitacional por sí o por su red de apoyo.

d) Percibir hasta 1 haber y medio.

e) No percibir entre todo el grupo conviviente más de 2 (DOS) Haberes Previsionales Mínimos. No se computarán como ingreso las Pensiones No Contributivas por Invalidez percibidas por los convivientes a cargo de la/s persona/s titulares de la prestación habitacional.

f) No poseer dependencia, o tener dependencia leve o moderada leves según baremo de Autonomía Personal.

3. Documentación a presentar:

a) Último recibo de haber previsional.

b) Carnet de afiliación al INSSJP.*

c) Documento de identidad.

d) Comprobante de otros ingresos del titular de derecho y de su red primaria conviviente y no conviviente, de resultar necesario.

e) Documentación que acredite el desamparo habitacional del titular y su grupo conviviente.

f) Certificado expedido por el Registro de la Propiedad inmueble sobre la titularidad de dominio de bienes inmuebles del titular y de su grupo conviviente.

g) Toda otra documentación que, a los efectos de acreditar los requisitos exigidos a las personas titulares de derecho se solicite.

4. Denegatoria:

- Incompatibilidad con otras prestaciones vigentes (Residencias de Larga Estadía o subsidios por alquiler).
- No haber cumplido con alguno de los requerimientos.
- Alteración, ocultamiento o falseamiento al proporcionar los datos que pudiera inducir a algún error en las evaluaciones e informes.
- Toda otra circunstancia y/o situación que, a juicio del profesional interviniente, indique que no deba otorgarse la prestación prevista en la presente.

5. Cesación:

- Muerte de la persona afiliada o beneficiaria no afiliada.
- Internación en II Nivel por más de 60 días y que como consecuencia presente una dependencia moderada avanzada o severa.
- Asignación de una Residencia de Larga Estadía.
- Problemas de convivencia y no cumplimiento de lo establecido en el reglamento de convivencia.

*** Requisito a cumplir únicamente por las personas afiliadas del INSSJP para dar cumplimiento al 75% de prioridad para la adjudicación en comodato de las viviendas.**



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-44950691- INSSJP-SGDHGCGYPC#INSSJP - Anexo II - Parámetros mínimos para la admisión - Programa - "Casa Propia - Casa Activa".-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2021.06.23 15:09:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.23 15:09:31 -03:00

CONTRATO DE SERVICIO EN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES

“CASA PROPIA - CASA ACTIVA”

PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS en adelante "EL INSTITUTO", con domicilio en Perú N° 169, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por _____, en su carácter de _____, con domicilio en la calle Perú 169, Primer Piso, CABA, por una parte, y por la otra, _____, en adelante "EL PRESTADOR", representado en este acto por _____, con domicilio en la calle _____, Localidad _____, Provincia de _____, y domicilio electrónico en _____, en su carácter de _____, conforme acredita mediante _____, inscripto bajo el número _____ en el en el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSSJP (RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y modificatorios), y ambas denominadas "LAS PARTES", se celebra el presente Contrato en los términos que a continuación se detallan:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto vincular a LAS PARTES para que EL PRESTADOR brinde adecuadamente sus servicios con atención integral para las personas mayores afiliadas del INSTITUTO hasta el límite de la capacidad prestacional que éste acredita, en la modalidad prestacional Centro de Día, y de acuerdo a las condiciones y lineamientos dispuestos por el ANEXO A que forma parte integrante del presente.

A ese efecto el PRESTADOR pone a disposición del INSTITUTO la cantidad de hasta _____ plazas individuales para Centro de Día con atención integral para personas mayores afiliadas de género indistinto en el inmueble ubicado en _____ de la localidad de _____ Provincia _____, correspondiente al ámbito geográfico de la Unidad de Gestión Local (UGL) _____.

En tal carácter y con copia del presente, EL PRESTADOR gestionará y/o actualizará la información vinculada con su Código de Prestador (SAP) aportando la documental que el INSTITUTO requiera conforme lo establecido por normativa vigente.

II. MARCO NORMATIVO.

El presente Contrato se celebra en el marco de las siguientes disposiciones y en el orden que se indica: Ley N° 19.032 y sus concordantes y modificatorias, Ley N° 27.360 aprobatoria de la CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES, la Resolución N° 16/21 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, las Resoluciones N° RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y modificatorios, y RESOL-2020-431-INSSJP-DE#INSSJP del INSTITUTO, las cláusulas del presente Contrato y su ANEXO A; no resultando de aplicación ninguna otra normativa cuyas disposiciones se opongan a las normas citadas.

III. REGLAS GENERALES.

1.- Vigencia del Contrato: El presente Contrato tendrá una vigencia de dos (2) años contado a partir de la fecha de su firma. Finalizado el plazo de vigencia del Contrato, El INSTITUTO evaluará la prestación del servicio de Centro de Día brindada por el PRESTADOR, elaborando un informe de cumplimiento de metas y objetivos, señalando los desvíos detectados que serán notificados al PRESTADOR para su corrección.

Para el caso en que los informes anuales sean positivos, el presente contrato será renovado en forma automática por un (1) año, y así sucesivamente hasta un máximo de diez (10) años en total.

En todos los casos la continuidad estará condicionada a los resultados de las evaluaciones mencionadas, por parte de las Unidades de Gestión Local o del Área Central del INSTITUTO, del cumplimiento de metas, objetivos, y del desarrollo de programas tendientes al mejoramiento de las prestaciones.

De producirse circunstancias que provoquen dar de baja el establecimiento EL INSTITUTO podrá concretarla de pleno derecho, con o sin expresión de causa, sin generar derecho a indemnización alguna.

2.- Contrato. Prohibición de Ceder: EL PRESTADOR no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del Contrato, sin el consentimiento expreso del INSTITUTO.

3.- Seguros de Responsabilidad Civil y Mala Praxis: Dentro de los noventa (90) días corridos computables desde la firma del presente Contrato, el PRESTADOR deberá acreditar, a través de la presentación de las pólizas y recibos de pago correspondiente, la contratación de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual y de mala praxis, derivados de la ejecución de las obligaciones materia del presente Contrato, por todo el plazo de vigencia del mismo.

Deberán acompañarse copias certificadas de las pólizas, siendo obligatoria la presentación periódica por parte del PRESTADOR de los comprobantes de pago que avalen la vigencia de todas las coberturas.

4.- Indemnidad: El PRESTADOR deberá mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudieren realizar sus PRESTADORES y/o cualquier tercero, por causas derivadas del cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones del Contrato, o de las pautas dispuestos por el ANEXO A del presente.

El PRESTADOR deberá hacer constar en forma expresa en toda contratación que celebre y/o que celebren para el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, que el INSTITUTO no será responsable en ningún caso ante terceros, ni intervendrá en discrepancia alguna, reclamo o juicio, que pudiere producirse entre terceros y EL PRESTADOR, debiendo consignarse en forma expresa la renuncia a cualquier acción judicial o reclamo extrajudicial contra el INSTITUTO.

IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la adecuada implementación del servicio de Centro de Día para personas mayores, LAS PARTES asumen las siguientes obligaciones generales:

1.- EL INSTITUTO se compromete a:

A) Abonar mensualmente al PRESTADOR el monto equivalente al total de prestaciones efectivamente brindadas a las personas afiliadas concurrentes al dispositivo Centro de Día.

El valor de cada prestación brindada será establecido conforme los mecanismos, plazos y montos establecidos conforme normativa vigente;

B) Transferir al PRESTADOR en el plazo de sesenta (60) días de suscripto el presente un monto total de PESOS _____ (\$ _____) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes a la adquisición del equipamiento requerido para el adecuado funcionamiento del dispositivo Centro de Día, conforme lo dispuesto en el punto 12 del ANEXO A que forma parte integrante del presente.

A fin de permitir el uso inmediato de los fondos para el cumplimiento de la finalidad del presente, los fondos a ser otorgados y desembolsados por EL INSTITUTO, será depositados en el Banco _____, Sucursal _____, Cuenta _____, CBU _____, Denominación _____, CUIT _____.

2.- EL PRESTADOR se compromete a:

- A)** Generar un dispositivo Centro de Día para personas mayores de conformidad a las condiciones y lineamientos establecido en el ANEXO A que forma parte del presente;
- B)** El PRESTADOR se compromete a destinar como mínimo el 75 % de las plazas del dispositivo a personas mayores afiliadas al INSTITUTO;
- C)** Utilizar los fondos a que hace mención la CLAUSULA IV.1.B para la adquisición del equipamiento necesario para el adecuado servicio de Centro de Día que en el marco del presente Convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa del INSTITUTO.
- D)** Adquirir y trasladar al Centro de Día, bajo exclusiva responsabilidad del PRESTADOR, la totalidad del equipamiento en el plazo de sesenta (60) días de realizada la transferencia de los fondos mencionada;
- E)** Remitir al INSTITUTO, dentro del plazo de treinta (30) días de finalizada la adquisición del equipamiento antes aludido, un informe con el detalle de los bienes adquiridos y copia de la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada.
- F)** Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados para la adquisición del equipamiento referido, la que estará a disposición del Área de Rendición de Cuentas del INSTITUTO, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

EL INSTITUTO podrá efectuar inspecciones contables al PRESTADOR, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado a los fondos otorgados, pudiendo también requerir toda la información complementaria que estime necesaria a los fines de las verificaciones previstas en el presente.

Asimismo, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del INSTITUTO y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados, con arreglo a las competencias establecidas en la Ley N° 24.156 de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

- G)** El PRESTADOR se obliga a mantener actualizados los datos de su legajo en el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSTITUTO, de conformidad con lo dispuesto por la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y/o modificaciones, y/o las que en el futuro la reemplacen.

V. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

1.- Reglamento del Registro:

Queda expresamente acordado entre LAS PARTES que todas las condiciones de la relación entre ellas, las características y condiciones de la prestación objeto del presente Contrato, al igual que las normas referidas a las condiciones y modalidades de pagos correspondientes, se encuentran reglamentadas en las normas indicadas en la Cláusula II del presente.

En todo lo no reglado regirá supletoriamente las pautas establecidas en el REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GERIATRÍA aprobado por la Resolución N° 559- I/01 del INSTITUTO, concordantes y modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

2.- Instancia Judicial: Serán competentes los Tribunales que correspondan en razón de la materia, con asiento en Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las controversias que pudieren suscitarse con motivo de la ejecución del presente Contrato, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

VI. NOTIFICACIONES.

A todos los efectos que se pudiesen derivar del presente Contrato, LAS PARTES constituyen los domicilios consignados en el encabezamiento, donde resultarán válidas todas las notificaciones que se cursen, hasta tanto se denuncie fehacientemente un nuevo domicilio.

Asimismo, EL PRESTADOR considera válido como medio de notificación fehaciente el Boletín del Instituto así como aquellas que se cursen en el Sistema Interactivo de Información (SII), prestando expresa conformidad.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 20__, y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónico.

ANEXO A -

CONTRATO DE SERVICIO EN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES "CASA PROPIA - CASA ACTIVA" PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO

1- CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES:

El Centro de Día es un dispositivo social que brinda prestaciones socio - sanitario ambulatorias, destinado a personas mayores que requieren atención para favorecer la independencia y autonomía en el desempeño de las Actividades de la Vida Diaria, así como la promoción de las redes sociales favoreciendo nuevos vínculos y evitando el aislamiento y la soledad.

2- OBJETIVO GENERAL:

Generar un dispositivo de contención social para personas mayores que podrán ser autoválidas, presentar fragilidad, o presentar dependencia leve o moderada. El dispositivo apunta a favorecer el **envejecimiento activo**, para que las personas mayores puedan seguir viviendo en su hogar, insertas en su comunidad, combatiendo el aislamiento y la soledad y de este modo evitar o demorar el ingreso a una residencia de larga estadía (RLE).

3-OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Estimular la creación de vínculos entre los concurrentes y su integración al medio institucional.
- Favorecer la permanencia de la persona concurrente en el medio familiar o doméstico, retrasando y/o evitando la institucionalización en residencias de larga estadía.
- Estimular las capacidades motrices, sensoriales y cognitivas de las personas mayores.
- Conformar un ámbito de participación, prevención, promoción e inclusión social.
- Fortalecer la red familiar y social de las personas mayores.
- Preservar y/o mejorar la funcionalidad.
- Propiciar el desarrollo de habilidades en las personas mayores (creatividad, expresividad, etc.) con las adaptaciones necesarias a los diferentes grados de

dependencia.

- Favorecer una mejora en la calidad de vida y en el bienestar subjetivo de las personas mayores.
- Garantizar una alimentación saludable a las personas que concurren al Centro de Día.

4-LÍNEAS DE ACCIÓN:

- Generar un espacio de socialización para combatir la soledad y/o aislamiento.
- Coordinar Políticas de Cuidado y de Atención Primaria de la Salud (prevención, promoción y asistencia socio sanitaria)
- Promover el ejercicio físico en personas autoválidas.
- Realizar estimulación del movimiento adecuado a cada situación en personas frágiles o dependencia leve a moderada.
- Generar espacios de estimulación cognitiva.
- Promover actividades que permitan fortalecer la autonomía y reducir el nivel de dependencia para el desarrollo de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- Potenciar las habilidades y las competencias de las personas mayores
- Conformar un ámbito de multiestimulación de las capacidades de las personas afiliadas.
- Promover la participación social.
- Brindar psicoeducación y fortalecer la red familiar y social.
- Promover la integración a las instituciones y organizaciones comunitarias, favoreciendo el trabajo en red
- Generar instancias de formación para el equipo de trabajo y las personas allegadas a la persona mayor concurrente.

5- PERSONAS DESTINATARIAS DEL SERVICIO:

Personas mayores autoválidas, frágiles, o que presenten dependencia leve o moderada para realizar las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).

6- CRITERIOS DE INCLUSIÓN:

- Ser una persona de 60 o más años de edad.
- Contar con una evaluación social y una sobre las redes de apoyo primarias y secundarias a cargo de los equipos locales.
- Contar con una evaluación acerca de su autovalidez o grado de dependencia física y psíquica realizada por el/la médico/a de cabecera.
- Se considerarán casos prioritarios las personas mayores que viven solas o con grupos familiares con dificultades funcionales y/o sociales para brindar una contención efectiva. Estar en situación de aislamiento, soledad, pérdida de vínculos familiares o referenciales.
- Se dará prioridad a las personas mayores cuyos ingresos económicos sean iguales o menores a dos (2) haberes mínimos.

7- ÁMBITO DE EJECUCIÓN:

- Cada efector/prestador deberá contar con una estructura organizacional que cuente con recursos profesionales y técnicos y materiales que permitan cumplir con el proyecto institucional compatible con los objetivos del INSSJP.

8- MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Existirá un equipo territorial en cada UGL y agencias del INSSJP que tendrán como tarea principal la supervisión y apoyo técnico prestacional, que cumplirá con las siguientes funciones:

- Actuarán como facilitadores del efector en las gestiones administrativas que requiera la articulación del mismo con el INSSJP.
- Realizarán el seguimiento periódico del funcionamiento general de la prestación y las personas concurrentes.
- Llevarán adelante todas las acciones necesarias, por parte del INSSJP, para garantizar el correcto cumplimiento de los objetivos trazados en el presente Anexo.
- Realizarán entrevistas de admisión a las personas afiliadas.
- Podrán realizar derivaciones y baja de concurrentes.

- Garantizarán la gestión de las actividades que se brindan.
- Realizarán reuniones semestrales de capacitación y evaluación de tareas con el equipo operativo.
- Informarán y evaluarán el desarrollo de la prestación.

9- PLAN DE PRESTACIONES:

El Programa de actividades a desarrollar se planificará para módulos de mínimo seis (6) horas y hasta ocho (8) horas y tendrá como objetivos los enunciados por la Gerencia de Políticas de Cuidados dependiente de la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología comunitaria, Género y Políticas de Cuidado del INSSJP.

Las actividades a brindar serán: estimulación del movimiento, estimulación cognitiva, arte terapia, autocuidado de la salud, control de salud, y actividades de promoción socio comunitaria entre otras.

9-1- Modalidades: Las actividades específicas del centro se desarrollan de lunes a viernes.

A- Jornada completa: Su carga horaria es de ocho (8) horas por día. Se le brindará desayuno, almuerzo y merienda.

B- Media Jornada: Su carga horaria es de seis (6) horas por día. Se le brindará, desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda, dependiendo de su horario de entrada al centro.

El efector/prestador confeccionará y expondrá en una cartelera visible:

- Programa de actividades.
- Horarios y descripción de los talleres, actividades y charlas que se desarrollarán durante la semana.
- Horarios y menú de servicios de alimentación.

9-2- Régimen de Asistencia:

El concurrente al Centro de Día podrá tener inasistencias justificadas o injustificadas.

- a) Inasistencias por razones particulares:** Las personas afiliadas podrán tener un límite de inasistencias por motivos personales, sin necesidad de presentar justificativos y sin

producirse descuentos al prestador siempre y cuando la persona afiliada haya concurrido en ese mes. Podrán presentar hasta cinco (5) inasistencias continuas o alternadas.

b) Inasistencias por enfermedad: Se reconocerán hasta veintidós (22) días hábiles de ausencias continua o fraccionada donde se le guardará la plaza. Si no hubiera reincorporación a partir del siguiente mes, se sacará del sistema de facturación y se evaluará el caso con el prestador. En el supuesto de que se saque al concurrente de facturación, la persona afiliada una vez reincorporada a la actividad en el dispositivo, no tendrá necesidad de realizar una nueva incidencia.

c) Inasistencias por vacaciones: Se reconocerán hasta veintidós (22) ausencias anuales.

Excedida la cantidad de inasistencias justificadas, descritas en los ítems anteriores, se realizará el correspondiente descuento del día no asistido.

9-3- Condiciones de Permanencia:

La permanencia del concurrente en el dispositivo quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplir con al menos el 75% de la asistencia de los días hábiles.
- Presentar certificado médico ante inasistencias por motivos de enfermedad.
- Participar de las actividades que se desarrollen diariamente.
- Cumplir el horario acordado según modalidad.
- Entablar relaciones de armoniosas con los pares y con el personal del Centro.

De no cumplimentarse las condiciones se procederá al cese o baja de prestación.

9-4- Registro:

Documentación inicial obligatoria para la carga de prestación por sistema:

- Certificado Médico confeccionado por Médico/a de Cabecera donde conste especificación de tipo y grado de dependencia y apto físico y psíquico para la

actividad.

- Consentimiento informado.
- Nota de solicitud de prestación.
- Informe Social.

Se deberá confeccionar un legajo para cada uno de los concurrentes, que contendrá la siguiente documentación:

- Certificado Médico confeccionado por Médico/a de Cabecera de aptitud psicofísica y donde conste especificación de tipo y grado de dependencia y apto físico y psíquico para la actividad.
- Informe social
- Ficha individual social de admisión de cada concurrente.
- Padrón de concurrentes por modalidad.
- Planilla de asistencia.
- Registro de seguimiento individual.
- Evaluación anual.

La documentación deberá ser renovada de manera anual, a menos que haya un caso que amerite una renovación en menor tiempo.

10- RECURSO HUMANOS DEL CENTRO DE DÍA:

Se considera de fundamental importancia, la formulación de estrategias de seguimiento y capacitación gerontológica permanente del recurso humano del programa.

10-1- Coordinador/a:

Deberá poseer título terciario no menor a 4 años o universitario preferentemente del campo de las ciencias sociales o de la salud. *Se aconseja que tenga formación en gerontología y/o contar con al menos tres (3) años de experiencia en el trabajo de personas mayores.*

Se recomienda que en el plazo de dos (2) años de su nombramiento acredite formación gerontológica con al menos un curso de 200 hs.

El/La coordinador/a deberá estar presente en el dispositivo durante al menos cuatro (4) horas

diarias.

Las funciones previstas para el/la directora/a serán las siguientes:

- Elaborar y gestionar el Proyecto Institucional de manera conjunta con el equipo técnico.
- Implementar, supervisar y evaluar el proyecto.
- Identificar, canalizar y solucionar problemas institucionales.
- Determinar y coordinar las actividades de los distintos miembros del equipo.
- Establecer reuniones periódicas del equipo a título informativo, de evaluación y supervisión.
- Presentar la planificación semestral de las actividades a desarrollar.
- Organizar y controlar el desarrollo de las actividades y el funcionamiento del personal asignado.
- Supervisar los servicios administrativos, de limpieza, cocina y mantenimiento.

10-2- Personal Administrativo:

El personal administrativo se encargará de llevar adelante las siguientes tareas, las cuales serán supervisadas por el coordinador/a:

- Gestionar y rendir cuentas ante el Instituto del funcionamiento de la prestación.
- Llevar registro del seguimiento individual de las personas afiliadas bajo prestación.
- Mantener actualizados los registros de las personas concurrentes.
- Controlar los servicios administrativos, de limpieza, cocina y mantenimiento.
- Otras tareas que le asigne el o la coordinador/a.

Para sesenta (60) concurrentes (si el Centro tiene mayor capacidad deberá aumentar su plantel de manera proporcional).

Personal	Cantidad	Jornada completa
Administrativos/as	2	40 hs semanales

10-3-Equipo Básico Interdisciplinario:

Se conformará un equipo interdisciplinario que realizará un abordaje integral de las personas mayores concurrentes.

Todos los integrantes del equipo deberán presentar la documentación respaldatoria de formación y especialidad.

a) Equipo Básico Interdisciplinario

- Médico/a con experiencia de al menos 5 años de atención a personas mayores, preferentemente con formación gerontológica o geriátrica
- Licenciado/a en Trabajo Social
- Terapeuta Ocupacional
- Kinesiólogo/a
- Psicólogo/a
- Profesor/a en educación física
- Nutricionista
- Lic. en Terapia Ocupacional
- Enfermero /a profesional o universitario (No se admitirán auxiliares de enfermería)
- Asistente gerontológico o Cuidador/a
- Talleristas

Talleristas: Los talleristas deberán contar con formación acorde a la especificidad de cada actividad a desarrollar. Es conveniente que el personal que realice el taller cuente con capacitación y/o experiencia de trabajo comprobable con personas mayores y a nivel interdisciplinario.

b) **Carga Horaria:** Hasta sesenta (60) personas mayores concurrentes (si el Centro de Día

tiene mayor capacidad deberá aumentar su plantel de manera proporcional).

Personal	Profesión	Cantidad	Jornada completa
Profesional	Médico/a	1	8 horas semanales
Profesional	Lic. en Trabajo Social	1	30 horas semanales. Todos los días.
Profesional	Lic. en Psicología	1	20 horas semanales. Todos los días.
Profesional	Lic. en terapia Ocupacional	1	20 horas semanales. Todos los días.
Profesional	Lic. en Kinesiología	1	20 horas semanales. Tres días por semana.
Profesional	Lic. en Nutrición	1	8 horas, divididas en dos veces por semana
Profesional	Lic. en enfermería	1	40 horas semanales. Todos los días.
Técnico	Talleristas (cine, cocina, jardinería, teatro, plástica)	al menos 3	15 hs. Semanales por cada talleristas.
Técnico	Profesor de educación física	1	24 hs. Semanales. Al menos tres días a la semana.
Técnico	Asistente Gerontológico o Cuidador	1 cada 15 concurrentes si son autoválidos, frágiles o con dependencia leve, o 1 cada 5 concurrentes si hay dependencia moderada.	40 horas semanales para cada cuidador/a en todos los casos.

10-4- Áreas de Trabajo:

La planificación de las actividades tendrá en cuenta lo expresado por las personas mayores concurrentes, de tal modo de realizar una planificación participativa.

Área Estimulación del Movimiento – Rehabilitación: busca mantener al máximo las posibilidades de rendimiento motor disminuyendo el riesgo de posturas viciosas que condicionan deformidades,

contracturas y dolores. Aportará al mantenimiento y/o recuperación de la capacidad funcional, al seguimiento de las alteraciones de la marcha y del equilibrio. Se planificarán actividades grupales motivantes que potencien la autonomía e independencia de los sujetos, en el desempeño de las actividades de la vida diaria y fortalezcan los vínculos afectivos de los mismos. Los perfiles que integran el área son: Lic. en Kinesiología y Prof. de Educación Física (talleristas) o de alguna disciplina corporal pertinente. Deberán generar un trabajo conjunto y articulado tendiente a incrementar o mantener el autovalimiento conforme a las leyes de ejercicio profesional específicas.

Área de Estimulación sobre las AVD (TO): busca mantener autovalimiento en las actividades de la vida diaria (AVD) a través de las terapias de estimulación. El perfil para el área es Lic. en Terapia Ocupacional y los talleristas que se desempeñen con supervisión profesional (Ejemplo: Profesor de Educación Física, Instructor de cocina, etc.).

Área Estimulación Cognitiva: Busca la estimulación o rehabilitación de las funciones cognitivas superiores a partir de una ajustada evaluación integral, estableciendo un plan de abordaje individualizado. Se persigue minimizar los déficits y emplear métodos compensatorios. El área desarrolla estrategias de desenvolvimiento de los concurrentes en situaciones de la vida cotidiana, trabajando sobre la lectura, escritura, funciones visuales superiores, cálculos y funciones operativas o ejecutivas y dificultades sociales o afectivas. Los perfiles para el área son: Médico Geriatra, Lic. En Psicología, Lic. en Terapia Ocupacional y talleristas bajo la supervisión del equipo del área. Los talleres a desarrollar serán: taller de memoria, taller de orientación de la realidad o de lectura de diarios, taller de cine, etc.

Área Expresivo – Artística: Busca el trabajo recreativo y artístico a través de múltiples experiencias: plástica. Música, teatro, etc. Los perfiles serán: Prof. de Plástica, de Teatro, Musicoterapia, etc.

Área Social: Busca la preservación de los vínculos familiares y comunitarios de los concurrentes, a partir del momento de la admisión al centro. Efectuará el seguimiento de la prestación a fin de fortalecer a la familia en su función de contención y cuidados. Coordinará acciones con el resto de las áreas, participará en la planificación del Plan de Abordaje Individual de cada concurrente. Establecerá comunicación fluida con otras instituciones de la comunidad a fin que los concurrentes se integren a talleres preventivos del Instituto u otras actividades. Desde el área se trabajará en la constitución de

dispositivos de socialización y toma de decisiones con los residentes.

Área Nutrición: Busca brindar una alimentación nutricional y culturalmente adecuada. El perfil es de Lic. en Nutrición, quien es responsable de la programación y supervisión de la alimentación de los concurrentes de acuerdo a la indicación médica. El personal recibirá por parte de la nutricionista la capacitación necesaria que les permita resolver con solvencia las indicaciones generales y dietéticas, el cumplimiento estricto de normas higiénicas en la manipulación de alimentos y utensilios y el respeto de los derechos de los concurrentes.

Área de Enfermería: Busca el cuidado y la asistencia de los concurrentes, desarrollando actividades de prevención, promoción, capacitación y estimulación. Las acciones deberán estar conjugadas con todas las áreas intervinientes. La coordinación estará a cargo de una persona que acredite título de Licenciatura en Enfermería, o enfermero/a universitario/a. La coordinación planificará, organizará, administrará y supervisará el servicio de enfermería. Deberá asignar y delegar tareas y funciones teniendo en cuenta habilidades personales, conocimientos, actitudes, etc. Preverá la existencia de los recursos materiales necesarios y su correcta distribución y uso; confección de inventario y conservación de insumos y equipamiento.

Área Médica: La tarea será ejercida por un profesional médico/a formado en gerontología.

El área brinda cuidado permanente tendiente a optimizar la salud, mejorar calidad de vida y facilitar el desarrollo personal.

Los Auxiliares gerontológicos o Cuidadores están apoyando a todas las áreas, pero pertenecerán al área social.

10-5- Personal de Apoyo:

a) Personal de Limpieza:

Se deberá contar con personal asignado a las tareas de limpieza, higiene y servicio de mesa garantizando el mantenimiento de las instalaciones en estado apto para la permanencia de las personas afiliadas.

b) Personal de Cocina:

Será necesario cumplimentar este requerimiento en los efectores que posean servicio de cocina

propio.

Para la elaboración de los alimentos la entidad cuenta con colaboradores que deberán respetar las siguientes condiciones:

- Capacitación en manipulación y elaboración de alimentos.
- Gestionar la Libreta Sanitaria. Vigencia un (1) año y con validez en todo el país.
- Cumplir con el calendario de vacunación antitetánica.
- Usar uniforme completo y pulcro (guardapolvo o ambo y cofia o pañuelo) y delantal de trabajo.

Se deberán presentar documentación necesaria que acredite la formación requerida en cada caso.

c) Carga Horaria:

Personal	Cada tantos Concurrentes			
	15	30	45	60
Cocinero (en horario de elaboración de comidas)	1	1	1	1
Ayudante de cocina (en horario de elaboración de comidas)	1	1	2	3
Mucama (turnos de 8 horas diarias, todos los días)	1	2	3	4

11- REQUISITOS DE PLANTA FÍSICA:

11-1- Documentación: Exhibirá la documentación habilitante requerida y establecida por la jurisdicción.

El ingreso al edificio deberá disponer de puerta/s con apertura hacia el exterior, contemplando que su ancho permita el cómodo paso de sillas de ruedas. De localizarse en la misma estructura

otro tipo de dispositivo, éste deberá estar totalmente aislado, con el fin de no superponer espacios institucionales. Se considerará para su habilitación la reglamentación admitida y vigente del ente habilitante de su jurisdicción.

Deberá exhibir en su frente una placa identificadora con logo de INSSJP

Vías de acceso pavimentadas o transitables aún en condiciones climatológicas adversas.

Su ingreso a nivel vereda; de lo contrario, con rampa adecuada, pasamanos y piso antideslizante.

El acceso peatonal y vehicular, preferentemente techados. Estacionamiento: proveer espacio para vehículo de transporte de personas con movilidad reducida.

Señalización en vereda de espacio predeterminado para ascenso y descenso de las personas.

11-2- Características del inmueble:

Se sugiere que el dispositivo se implemente en la planta baja del inmueble. En caso de no encontrarse en Planta Baja **será obligatorio contar con un ascensor** con las características descritas posteriormente. Las plantas altas deben colocarse protecciones o cerramientos que aseguren la imposibilidad de caída de personas al vacío. Los antepechos en ventanas deben tener una altura mínima de 0,90 m. Las protecciones que se deban colocar por razones de seguridad no deben interrumpir la visión desde el interior y deben ser desmontables desde el exterior. En edificios de más de una planta, los vanos que den a espacio urbano o patios exteriores, deben contener vallas protectoras que impidan la caída de personas estarán ubicadas a una altura no inferior de 1,80 m.

11-3- Circulaciones Generales (Horizontales y Verticales):

- No se admitirá la presencia de materiales de terminación de fácil combustión y/o inflamables, en pisos, paredes y techos; y de todo obstáculo que pueda generar accidentes en el desplazamiento de los concurrentes o impedir el paso cómodo de la silla de ruedas y/o camilla.
- Las puertas de salida utilizadas como escape (involucradas en el recorrido), abrirán en el sentido de la evacuación; efectuada la acción, quedarán trabadas (abiertas),

exceptuando aquéllas que por sus características sean las emplazadas para aislar el fuego.

Cumplirán con:

Pisos de material de fácil limpieza, preferentemente antideslizante (siempre que mantengan en el tiempo sus características iniciales).

Pasamanos rígidos ubicados en todos sus laterales, a una altura entre 0,80 a 1,00 m. del NPT (nivel del piso terminado). La sección transversal será circular o anatómica de 1"y ½, colocados separados de los paramentos, en forma continua, en color que los destaque de la pared, serán uniforme, suave al tacto y de fácil limpieza. En las zonas de desniveles, el pasamano acompañará la inclinación de los mismos.

La iluminación se brindará mediante artefactos con la intensidad lumínica suficiente para visualizar correctamente el recorrido, tanto en circulaciones verticales como horizontales. El encendido de los artefactos por comando (tecla) de fácil accesibilidad e identificación, se ubicará entre 0,90 a 1,20 m. del NPT;

Luz de emergencia: Deberá desplegarse en todo el recorrido, e iluminarlo en su totalidad. Carteles indicadores del recorrido de salida de emergencia (ítem 1.9.4).

11-4-Circulaciones Horizontales (s/Cód. edif.G.C.B.A./ art. 4.7.5.1 o el de su jurisdicción).

Cumplirán con todo lo enunciado para circulaciones en general. Deberán tener un ancho mínimo de 1,10 m.

Los desniveles existentes se salvarán con planos inclinados (rampas), cuyo ancho mínimo deberá ser de 1,10 mts, pendiente máx. 1:12, y con pasamanos acompañando las mismas de igual características a las descriptas en circulaciones generales.

11-5-Circulaciones Verticales (s/Cód. edif G.C.B.A./art.4.7.7.0 o el de su jurisdicción). Además de lo solicitado para las circulaciones en general y horizontales, cumplirán con:

a) Escalera: se accederá a través de locales principales o centrales del edificio, o desde las circulaciones, de liberada conexión con la vía pública.

Cumplirá con los requisitos para escalera de primera, según el código de edificación de su

jurisdicción.

Características:

- Ancho mínimo de: 1.10 m. (debiendo mantenerse en todo el recorrido). Los tramos rectos (entre los descansos), tendrán entre 10 y 12 escalones.
- Escalones con pedadas antideslizantes; (pedada mínima 0,26 m.;alzada máxima. 0,18 m) conaristas evidenciadas con material que permita su fácil identificación al ascender o descender.
- Pasamanos sobre ambos laterales de iguales características de los indicados en circulaciones generales
- Puertas de protección de 0,90 m. de altura mínima, ubicadas en arranque superior e inferior de cada tramo de la escalera. Las puertas contarán con un pasador de seguridad, y con apertura en el sentido de la evacuación y de material incombustible.
- No se aceptarán las construidas en madera, o de cualquier otro material de riesgo.
- No se admitirán escalones compensados o en abanico.

b) Escalera Complementaria: Para casos de edificios de extensos recorridos y/o donde no se puedan ejecutar escaleras normalizadas, y/o que la escalera se encuentre a más de 30 m. de la salida, se solicitará una escalera complementaria a la principal, ubicada ya sea en el interior o exterior al edificio con características similares a la principal.

c) Rampas:

Construidas en albañilería u hormigón. Pendiente de hasta 12 %. Ancho mínimo de: 1,10 m.

En el inicio, en el final, y en los cambios de dirección o tramos (máximo hasta 15 m.), deberá existir un descanso o rellano igual al ancho de la misma.

Con puertas de protección, accesorios de seguridad, iluminación y revestimientos de características iguales a las señaladas para la escalera.

Circulaciones mecanizadas (s/G.C.B.A. o el de su jurisdicción).

d) Ascensor: Se solicitará:

- Certificado de uso, otorgado por la autoridad habilitante del lugar.
- Datos de empresa conservadora: constancia mensual de mantenimiento y contrato vigente con empresa.
- Toda exigencia prevista en las reglamentaciones de su jurisdicción.

La obligatoriedad de instalación de ascensor para edificios de más de una planta responderá a lo exigido en las reglamentaciones vigentes de la jurisdicción actuante. Para jurisdicciones donde no estuviera reglamentada dicha ley será obligatoria la instalación de ascensor en edificios de planta baja y más de un piso alto con toda la documentación requerida.

Si los edificios tuvieran más de un piso y la normativa de la jurisdicción autorizara el uso de las escaleras, las personas concurrentes solo podrán hacer uso de la planta baja, debiendo estar allí todos los servicios requeridos por el INSSJP (VER SI VA)

Para todos los casos el ascensor tendrá como mínimo:

- Capacidad mínima para una silla de ruedas y acompañante.
- Localización visual y sonora del coche, interior y exterior o palier.
- El ancho mínimo de acceso (luz libre) permitirá el paso de silla de ruedas.
- La puerta se identificará (simbología y ventanilla), con seguro de apertura externa.
- Señalamiento orientativo del piso en el cual se estaciona el coche visual, sonoro y comandos con lectura braille.
- Materiales de revestimiento interior: no combustibles ni inflamables, de superficies lisas e impermeables y pasamanos interior de características y materiales estándar.
- Iluminación que garantice la visualización de los comandos y de la superficie de desplazamiento

11-6- Instalaciones Generales:

a) Instalación Eléctrica: con tableros principales y seccionales de características normalizadas y señalamiento reglamentario con disyuntor/s y llaves térmicas. Con certificación de medición de

puesta/s a tierra. Según norma vigente y actualización vigente una por año.

b) Instalación de Gas: según normativa vigente del ente habilitante, (con plano firmado por gasista con matrícula vigente y aprobación por la distribuidora local).

c) Telefónica: (fija, móvil e intercomunicadores en caso de tipologías extendidas y/o en niveles)

d) Plano Instalación contra incendio, según normas vigentes y aprobado por jurisdicción deberá cumplir su instalación en relación a la superficie cubierta del edificio S/Código de edificación.

11-6-1- Acondicionamiento ambiental:

Para bajas temperaturas se admitirán: Equipos individuales (calefactores), Equipos Centrales (radiadores, conductos, etc). Responderán a la reglamentación vigente de los entes reguladores.

Para altas temperaturas se admitirán:

- Ventiladores de techo/pared y/o equipos de aire acondicionado. Todos en cantidad y dimensiones acordes a las superficies de los locales a abastecer.
- Agua caliente con sistema/s para provisión suficiente para abastecer en forma simultánea los locales sanitarios

11-6-2- Prevención y emergencia: detectores de humo y fugas de gas de tipo individual o centralizado cubriendo el 100% del edificio, excepto locales sanitarios; luz de emergencia ubicadas en todo el recorrido de evacuación, áreas sociales, cocina, un baño y enfermería; señalamiento de salida con tipología normalizado y ubicados en el recorrido de evacuación e indicando las salidas y posibles de emergencia. Ausencia de materiales combustibles y/o generadores de gases tóxicos en terminaciones de pisos, paredes y cielorraso.

11-6-3- Programa de evacuación edilicia: Se formulará con el asesoramiento de profesional competente en Higiene y Seguridad confeccionando Plan de Evacuación: conteniendo Plano con todos elementos de seguridad e indicando posible circuito de evacuación con la indicación "Ud. Está aquí" y en colgado del mismo protegido en lugar/s visible, Certificación de entrenamiento del personal, Asignación de Roles por turno, Registro y cronograma de simulacro de evacuación, todo debidamente asesorado y firmado por el profesional actuante) personal competente: bomberos, defensa civil.), que contemple la gráfica del camino más

favorable y alternativas ante la emergencia y la instrucción del personal sobre cómo obrar ante la circunstancia (se recomienda el entrenamiento periódico -por medio de simulacros -a fin de verificar la efectividad). Certificación Antisinesstral en vigencia expedida por la jurisdicción.

11-7- Ambientes Mínimos Solicitados:

Deben contar con buena y reglamentaria iluminación y ventilación tanto natural como artificial, (según código de la edificación de cada Jurisdicción)

- a) **Local de Admisión:** Superficie mínima de 7,50 m² con las medidas mínimas reglamentarias según código (lado mínimo 2,50 m., altura mínima 2,60 m.).
- b) **Oficina del Director:** Superficie mínima 6 m² (lado mínimo 2,50 m., altura mínima 2,60 m.) c/baño privado (no incluido en la superficie del local).
- c) **Office de Enfermería:** Superficie mínima 9 m², diferenciando área sucia de limpia equipado con mesada con bacha con provisión de agua fría y caliente y mobiliario para medicamentos. Debe contar como mínimo con un lavabo con terminación impermeable altura 2,10 de NPT. Preferentemente con Debe contar con un baño incorporado o próximo al office a la oficina. Equipado con escritorio, silla y camilla. Con ventilación e iluminación reglamentaría. Si el local se brinda al exterior, deberá contar con tela mosquitera en todas las aberturas.
- d) **Gabinete multifunción:** al menos 2. Superficie mínima de 9 m² (lado mínimo 2,50m, altura mínima 2,60m) con destino a consultorios para entrevistas individuales de los profesionales con concurrentes y/o familiares. y las características de iluminación y ventilación reglamentarias.

11-8- Áreas Comunes:

- a) **Guardarropas:** Con capacidad para guardar la ropa de calle de los concurrentes con equipamiento acorde.
- b) **Comedor:** 2,00 m² por persona (mínimo), superficie mínima de 16 m² y altura mínima 2,60 m. La superficie resultante podrá satisfacerse con uno o más locales de superficie no menor a 10m². Con accesibilidad para personas en sillas de ruedas, mobiliarios y equipamiento adecuados, mínimamente deberá albergar dos tercios de la población.

- c) **Sala de estar/descanso:** 2,00 m² por persona (mínimo), superficie mínima de 16m² y altura mínima 2,60 m. La superficie resultante podrá satisfacerse con uno o más locales de superficie menor a 10m². Con accesibilidad para personas en sillas de ruedas, el equipamiento de la sala de estar deberá estar de acuerdo con las actividades a desarrollar. El área de descanso queda incluida en sala estar, optativo una habitación cada 30 concurrentes de 4 camas de 15 m³ por cama lado mínimo 2,50 m y altura mínima 2,60 m cumplirá con la requisitoria dlcódigo de edificación.
- d) **Área Estimulación del Movimiento (Gimnasio/kinesiología/ Terapia ocupacional):** La capacidad máxima deberá ser para 30 personas a la vez. Deberá tener 1,50 m² por persona (mínimo) lado mínimo 4,00 m y altura mínima 2,60, cumplirá con lo requerido por el código de edificación y materiales antes descriptos.
- e) **Áreas de Estuación cognitiva, artística, culturales:** la capacidad máxima será de 10 personas a la vez. Deberá haber como mínimo dos. Cada espacio será de 1,35 m² por persona (mínimo), lado mínimo 3,00 m, sup. mínima: 12m² y altura mínima 2.60 m.

11-9- Servicios Generales:

- a) **Cocina:** Superficie mínima: 9,00 m² hasta 30 concurrentes. Esta proporción se incrementará en 0,30m² por persona sobre la cantidad señalada. Lado mínimo: 2,50 m. (o reglamentario del ente habilitante). Altura mínima: 2,60 m. (o reglamentaria del ente habilitante). Iluminación natural: 20 % de la superficie del local. Ventilación natural: 1/3 de la superficie de iluminación o reglamentaria del ente habilitante). Pisos lavables e impermeables. Paredes con revestimiento de azulejos o similar, h = 2,10 m. de NPT. Mesada de acero inoxidable o similar (material impermeable de superficie lisa y continua y suficiente). Bajo mesada con estantes de material de fácil limpieza de frente libre sin puertas. Pileta de acero inoxidable, con dimensión y profundidad (0,40 cm.) que permita la higiene de los elementos y vajilla de tipo gastronómica. Campana de diseño correcto ubicada sobre artefacto cocina que exceda su perímetro para garantizar la extracción de los vapores de cocción con extractor incorporado correctamente instalado y comando accesible. Alambre mosquitero en todas las aberturas que den al

exterior.Extractor ambiental.

b) Despensa o Economato:

Dividida en sectores: Para alimentos semi-perecederos y para alimentos secos (Si el local se brinda al exterior, deberá contar con tela mosquitero en todas las aberturas).Paredes y pisos lavables de similares características al local cocina. Despensa y cuarto de víveres: Se refiere a locales independientes de único destino, requieren funcionalidad para garantizar la conservación de los alimentos. (Ej.: alimentos bien separados del piso, sobre tarimas que permitan el baldeado y estanterías para el correcto acopio y conservación de alimentos). Buena ventilación e iluminación adecuada.

c) Depósito: Destinado a enseres y artículos de limpieza.

d) Sanitarios:

Artefactos	Varones	Mujeres
Inodoro	1 c/20	1 c/10
Lavabos	1 c/15	1 c/10
Duchas	1 c/15	1 c/15

Con provisión de agua fría y caliente en inodoro, lavatorio y ducha.

Inodoros: deben ser del tipo elevado (aprox. a 0.47m respecto del NPT), con espacio suficiente en su entorno que permita el desplazamiento del residente y/o estacionamiento de la silla de ruedas (mínimo 0.80m).

Se instalará al lado de cada inodoro un duchador con comando manual, y dotado de flexible, para permitir la higiene del usuario, oficiando como palangana el inodoro.

Lavabos: tipo ménsula o bacha con mesada, con descarga a pared. Se solicita dejar espacio libre bajo el artefacto, para permitir que el concurrente en silla de ruedas coloque la piecera en forma cómoda. La grifería debe ser del tipo monocomando. Respecto a las duchas es favorable que las mismas se encuentren en local propio, de modo de aislar dicha función del baño

propriadamente dicho, en este caso las mismas sumarán 1 c/15 del total de los concurrentes.

Para los fines propuestos respecto de los artefactos pueden admitirse baños “tipo club” o colectivos, con divisiones interiores necesarias para resguardar las distintas funciones. Deben cumplir con las dimensiones y normas vigentes, además de tomarse en cuenta las necesidades funcionales del usuario y características de discapacidad.

Pisos lavables y antideslizantes en la totalidad de la superficie.

Agarraderas en artefactos, según requerimientos cumplirán con las características solicitadas en pasamanos de circulaciones generales y de diseño adecuado.

Paredes revestidas hasta 2,10 m. respecto del NPT, lavables e impermeables.

En baños debe respetarse la superficie por artefacto estipulado por Código de Construcción o Normas Municipales del lugar.

Baños para personas con capacidades diferentes

Debe conformarse un recinto sobre normas de la Ley N° 24.314 (para accesibilidad de personas con movilidad reducida) además, el conjunto de los sanitarios debe admitir el paso cómodo (mínimo 0,80 m) de sillas de ruedas y en todos los casos las puertas de ingreso abrirán en el sentido de la evacuación. Contará con un espacio libre frente a los artefactos, dentro del cual quede inscripto un círculo de 1.50m de diámetro, para permitir el giro de la silla de ruedas sin ningún tipo de barreras, tanto para quien se movilice por sus propios medios, como para el que pueda ser asistido.

*En edificios nuevos la totalidad de los baños del edificio utilizados por los concurrentes deben estar diseñados y materializados con el concepto de baño para personas con capacidades diferentes, manteniendo la relación sanitaria/concurrentes descriptas con anterioridad.

11-10- Residuos:

- a) **Residuos domiciliarios:** Si conforma local para residuos domiciliarios: deberá contar con ventilación y/o abertura con malla, rejilla, o conducto.
- b) **Residuos patogénicos:** Contará con de guarda o local según reglamentación vigente de

la jurisdicción actuante. Se ubicará próxima a la pileta con canilla de agua fría y/o canilla de servicio para la higiene de manos.

11-11- Depósitos para bienes patrimoniales y bienes de baja:

Se almacenan los distintos elementos inventariables que ya han cumplido con su vida útil y deben esperar para que se efectúe su retiro. También se guardan elementos que si bien no se utilizan lo van hacer en algún momento como sillas de ruedas, etc.

11-12- Dependencias del Personal:

a) Vestuario y sanitarios del personal: conformará/n local/es de uso exclusivo, y se accederá bajo techo y en el Acceso al edificio. Contará con lavamanos, inodoro y ducha. Serán diferenciados si en el lugar de trabajo hay personal de ambos sexos. Superficie mínima: 3,00 m2. aumentará a razón de 0.50m2. por persona según cantidad y sexo. Lado mínimo: 1,60 m. Altura mínima: 2,30 m. Cumplirá con las normas de ventilación e iluminación de su jurisdicción Equipamiento: Armarios individuales para contener la ropa de calle y de trabajo.

11-13- Áreas Descubiertas: (Favorable)

Patio o jardín: 1 m2 como mínimo para cada persona, con equipamiento necesario para actividades al aire libre, en patios, jardines o terrazas, medios de acceso y egreso, no deben existir objetos que impidan su fácil circulación y uso.

12- EQUIPAMIENTO REQUERIDO EN EL CENTRO DE DÍA PARA 60 PERSONAS

Si el Centro de Día tuviera menos personas deberá tener un equipamiento proporcional para el desarrollo de las actividades.

12-1- Elementos de Cocina:

DETALLE	CANTIDAD
Cocina industrial de 4 hornallas con piso ladrillo refractario	1
Heladera	1

Freezer caja profunda	1
Abrelatas	2
Asaderas de 57 X70	4
Bandejas	10
Bowls de acero para mezcla 30 cm	4
Bowls servicio desayuno	5
Cacerola X 40 cm 27 lt.	2
Cacerola	2
Colador pastas con patas 32 cm	2
Cucharas para servir acero	4
Cucharas madera mediana 45 cm	4
Cucharon acero 12 cm	2
Cuchilla tipo Tramontina 27 cm	2
Cuchilla tipo Tramontina 25 cm	2
Ensaladera de acero 30 cm	4
Espátulas panadería 20 cm	4
Espumadera de acero 12 cm	2
Fuentones plásticos	2
Jarra acero X 2 lt.	10
Ollas X 30 lts. N 34	2
Paneras	12
Pava de 5 lts.	2
Pela papas	3
Pinzas para servir	3
Pinzas pastas con dientes	3
Pizzeras grandes chapa	4
Plancha bífera rectangular grande	2
Pisa papa grande	2

Rallador de queso	2
Sartén mediana chapa 28 cm	2
Servilleteros	12
Tablas para picar plástica 35 x 50 cm	4
Procesadora	1
Termos	6

12-2- Equipamiento del Comedor:

DETALLE	CANTIDAD
Sillas con apoyabrazos, estructura sólida, lavable, lisa y no absorbente	60
Mesas para comedor de 4 a 6 comensales	12

12-3- Equipamiento del Espacio de Estimulación del Movimiento:

DETALLE	CANTIDAD
Mesa con escotaduras	1
Apoya pies de distintas alturas	10
Espejo de pie	1
Dinamómetro	30
Colchonetas	15
Juegos Varios	1
Escalera sueca	1
Barras Paralelas	1
Rampa	1

Poleas	3
Rueda de hombro	3
Kit de Pesas de pesos varios	5
Asistencia para marcharegulables y plegables	2
Kit Bolsas de arena de diversos pesos	2
Kit de Pelotas de diversos tamaños	3
Balones para relajación	6
Rollos de relajación	6
Andadores comunes para adultos	1
Sillas de ruedas	1
Tarimas con colchonetas, altura silla de ruedas	2
Paralelas	2
Bicicleta fija	2
Elementos básicos de Kinesiología	

12-13- Equipamiento del Salón Multiuso:

DETALLE	CANTIDAD
Sillones con plano de asiento a 0.45 m del NPT	12
Reloj	1
Calendario de pared	1
Equipo de Audio	1
Televisión 43'	1

Aire Acondicionado 7000 frigorías	1
-----------------------------------	---

12-14- Equipamiento en Sala de Descanso:

DETALLE	CANTIDAD
Sillones con plano de asiento a 0.45 m del NPT	20

12-15- Equipamiento para Oficinas del Personal:

DETALLE	CANTIDAD
Escritorios para oficina	5
Computadoras	5
Sillas con respaldo	5
Impresoras Laser	4
Muebles para oficina / Armarios organizadores	5
Aire acondicionado 2500 frigorías	4



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-44950691- INSSJP-SGDHGCGYPC#INSSJP - Anexo III - Modelo de Contrato Centros de Día para Personas Mayores - Programa - "Casa Propia - Casa Activa".-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2021.06.23 15:10:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.23 15:10:27 -03:00